



FEBRERO - MARZO 2013

1. El salto de la minería artesanal a la pequeña minería

El 20 de febrero de 2013 se expidió, mediante Acuerdo Ministerial No. 440, el “Instructivo que regula la modificación del Régimen de Minería Artesanal a Pequeña Minería” (en adelante el “Instructivo”).

El Instructivo prevé un procedimiento para que los mineros artesanales puedan acceder al régimen de pequeña minería, siempre que se cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Que se acumulen las áreas de minería artesanal que cuenten con al menos 3 permisos, cuyos polígonos deberán ser contiguos;
- b) Que el mineral corresponda al mismo tipo (metálico, no metálico o de construcción);
- c) Que se hayan obtenido los permisos para minería artesanal, incluyendo los del Ministerio del Ambiente y de la ARCOM;
- d) Que se hayan obtenido los informes favorables emitidos por la Autoridad Única del Agua (SENAGUA), por el Instituto de Patrimonio Cultural (INPC) y por las demás autoridades previstas en la Ley de Minería;
- e) Que los mineros artesanales que quieran asociarse y acogerse a este Régimen, posean los permisos para minería artesanal.

Para mayor información
contáctenos:

Xavier Andrade Cadena
xandrade@andradeveloz.com

Andrés Ycaza Palacios
aycaza@andradeveloz.com

Dirección:
Av. República 396 y Diego de
Almagro, Edificio Forum 300,
Of. 504
Quito, Ecuador

Telfs:
(+593 2) 250 8039
250 8040

Web:
www.andradeveloz.com



FEBRERO - MARZO 2013

Procedimiento:

- Los peticionarios deberán presentar una solicitud ante la Subsecretaría Regional de Minas correspondiente. A esta deberán acompañarse, entre otra, la siguiente documentación:
 - Identificación de los peticionarios;
 - Declaración juramentada en donde conste la voluntad de los mineros de acumular las áreas, renunciar al régimen de minería artesanal y asumir las responsabilidades del régimen de pequeña minería;
 - Identificación de las áreas a acumularse (coordenadas, nombre, número de hectáreas mineras, etc.);
 - Permisos de minería artesanal;
 - Actos administrativos previos favorables (Ficha ambiental, permiso de agua y permiso del INPC).
- La Subsecretaría Regional de Minas, dentro de 10 días, calificará u observará la solicitud; luego de lo cual enviará la documentación a la ARCOM para que se pronuncie en el término de 20 días, previa verificación en campo.
- La ARCOM deberá emitir 3 informes:
 - Técnico-catastral
 - Económico
 - Legal
- Posteriormente, la Subsecretaría emitirá la resolución que contendrá la siguiente información:
 - Autorización y aprobación de la acumulación de las áreas;
 - Otorgamiento del título minero (concesión) de pequeña minería;
 - Plazo de vigencia;
 - Número de hectáreas mineras acumuladas, denominación, código y coordenadas.
- Una vez emitida la Resolución, las partes se obligan a cumplir con toda la normativa referente al régimen de Pequeña Minería, y a inscribir en el plazo de 30 días a partir de la notificación, el título minero en el Registro Minero.

#



FEBRERO - MARZO 2013

Observaciones:

- Parece correcto que las autoridades controlen que, para poder acceder al régimen de pequeña minería, los mineros artesanales cuenten previamente con los permisos que los acrediten como tales. Caso contrario, los invasores sin un título minero podrían acceder a este régimen.
- No es claro en qué momento los peticionarios cumplirán con todos los actos previos del artículo 26 de la Ley de Minería, pues el Instructivo solo menciona, de manera expresa, a la "Ficha ambiental, permiso de agua y permiso del INPC". En todo caso, todos los concesionarios de pequeña minería deberían estar sujetos a las mismas reglas.
- Es difícil anticipar el éxito que tendrá el Instructivo, lo cual dependerá, en gran medida, de dos factores:
 - La capacidad financiera y operativa de los mineros para cumplir con los requerimientos del régimen de pequeña minería.
 - La capacidad de los mineros de obtener todos los requisitos y permisos necesarios para poder aplicar exitosamente al cambio de modalidad. Esta no es una tarea fácil para personas que viven de la actividad artesanal.
- Es necesario que la industria conozca el catastro de mineros artesanales, a fin de evitar que personas sin un título legítimo traten de hacer uso del Instructivo.
- El Instructivo no contiene una disposición que prohíba que este tipo de acumulaciones opere sobre áreas previamente concesionadas. Una inadecuada aplicación del Instructivo podría generar la regularización de unos a costa del menoscabo de los derechos de otros.
- La iniciativa del Estado tiene una responsabilidad correlativa: la de llevar el control de los (ahora) pequeños mineros, y cuidar que sus prácticas estén acordes a los estándares técnicos, ambientales y jurídicos de esta modalidad de minería. Existe, entonces, el desafío de conocer si los mineros artesanales - cuyas prácticas por regla general no son tecnificadas - podrán sobrevivir en la industria más regulada del país: la minería formal.

#



FEBRERO - MARZO 2013

2. Los Bancos Centrales adquieren oro: Nueva demanda del metal



Desde el año 2011 los Bancos Centrales alrededor del mundo han incrementado sus reservas de oro.

Pese a que la tendencia durante los últimos 20 años fue deshacerse del metal, la crisis financiera del 2008 y la aparente debilidad del Dólar han motivado nuevamente la adquisición del metal.

Así, desde el año 1999, los principales Bancos Centrales europeos (con el apoyo ocasional de sus pares de otras partes del mundo) han suscrito acuerdos quinquenales con el propósito de limitar las ventas de hasta el 85% del oro mantenido en reservas, a un volumen de 2.000 a 2.500 toneladas por cada periodo.

Los acuerdos denominados “Acuerdo sobre Oro entre Bancos Centrales” habrían servido para proteger el precio del oro de fluctuaciones irracionales en los mercados. Algunos sectores han criticado que este acuerdo se asemeja a un cartel internacional que busca manipular los precios.

Son cada vez más las voces de observadores del mercado del oro que denuncian que la Reserva Federal de Estados Unidos busca deliberadamente impedir que el precio del oro suba mediante anuncios de venta que no se ejecutan, o mediante la utilización de bancos de inversión que artificialmente asumen posiciones de venta en la bolsa para bajar el precio. Se alega que la Reserva Federal pretende que el oro no sea considerado como un refugio o una protección contra la inflación, pues aquello solamente debilitaría más a la moneda. Mientras las tasas de interés fijadas por la Reserva Federal se mantienen bajas para estimular la economía, muchos inversionistas esperan que el precio del oro suba, reflejando su valor intrínseco.

La mayor porción de las reservas de China están invertidas en Dólares o en bonos estadounidenses, y no se espera que se las movilice hacia el Euro. Sus otras opciones son las *commodities* y ya ha manifestado su interés por el oro y el petróleo. Corea del Sur,



FEBRERO - MARZO 2013

Turquía, Ucrania, Mongolia, Rusia y Serbia también han seguido esta tendencia, por nombrar algunos países.

Al parecer el Ecuador se dirige hacia la misma dirección.

El 8 de mayo del 2012 se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 698 la Resolución 2012|25 del Banco Central, en la que se establecen nuevos mecanismos para que se puedan ejecutar operaciones de compra y venta del oro producido localmente.